

RESOLUCION GENERAL N° 1495

VISTO:

El artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial (Ley N° 2071), el Decreto N° 30/1999, la Resolución General N° 1367/1999, la Resolución General N° 1483/2003 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas, se establece que el traslado de la producción primaria con destino a otra jurisdicción provincial, deberá realizarse con el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a la operación, en carácter de sujetos directos o agentes de retención según corresponda en los Formularios DR 2276, aprobados por esta Dirección mediante Resolución General N° 1309/97;

Que actualmente dichos Formularios DR 2276, son emitidos manualmente por la Casa Central, Receptorías, Puestos Limítrofes y Sociedad Rural de Villa Berthet habilitada al efecto;

Que en una primera etapa se ha instalado el programa aplicativo, aprobado mediante Resolución General N° 1483/2003, a los acopiadores seleccionados por esta Dirección General, encontrándose en pleno uso;

Que en la segunda etapa resulta conveniente establecer el uso del aplicativo que se aprueba por la presente para la confección de las Guías en Casa Central, Receptorías y Puestos Limítrofes dependientes de este Organismo, y extender su aplicación por parte de los municipios y las entidades intermedias con las cuales el Gobierno haya suscripto convenios, eliminando de este modo la elaboración en forma manual de dicha documentación y uniformando el formulario utilizado al efecto;

Que además esta medida se instrumenta con el objetivo de perfeccionar el registro y control de la información referida a los contribuyentes en el Sistema Integrado de Recaudación y Control (SIREC) o cuenta corriente administrada por este Organismo, de cada una de las partes intervinientes en las operaciones en tiempo oportuno;

Que para cumplir con las metas propuestas, la instalación de dicho aplicativo permitirá emitir los formularios SI2507, en los que se liquidarán los conceptos Producción Primaria, Cosecha Mecánica, Fletes y Adicional 10% - Ley N° 3565 por cada unidad de transporte, en reemplazo del Formulario DR 2276;

Que el Formulario DR 2276 se utilizará hasta que sea sustituido mediante la instalación del sistema que se aprueba en la presente. Asimismo, excepcionalmente se confeccionará en aquellos casos en que existan inconvenientes debidamente justificados en el sistema, sin perjuicio que posteriormente se deban incorporar los datos de la operación al sistema instalado;

Que por lo expuesto es aconsejable para el logro de un mejor ordenamiento administrativo, reglamentar el uso de los formularios SI2507 y el circuito que contemple

...///

/// ... Continuación de la Resolución General N° 1495

los aspectos tanto formales como materiales del cumplimiento a los que deben ajustarse los usuarios del sistema;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial -t.o.- y la Ley N° 330 -t.o.-;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Apruébase el Programa aplicativo de la Producción Primaria (SPP) a ser utilizado por la Dirección General de Rentas en Casa Central, sus Receptorías y Puestos Limítrofes. Así también dicho aplicativo estará disponible para las Municipalidades de la Provincia dentro del marco de la Ley de Regionalización y para las entidades intermedias que hayan suscripto convenios con el Gobierno Provincial.

Artículo 2°: El sistema aprobado por el Art. 1° reemplazará el uso de los Formularios DR2276 y permitirá emitir los formularios: "SI 2507 – Guía Traslado de Producción Primaria y Transporte de Carga" para el traslado de la producción primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, que se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago, en los términos del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial.

Artículo 3°: Los responsables del uso del programa aplicativo que se aprueba por el

artículo 1° deberán observar las normas que figuran en el Anexo adjunto a la presente.

Artículo 4°: El aplicativo requiere actualización periódica, para lo cual el Organismo remitirá, a través de correo electrónico o en su defecto mediante soporte magnético, los medios para que dicha actualización al sistema sea realizada en tiempo oportuno.

Artículo 5°: Los Municipios y Entidades intermedias que así lo soliciten podrán ser autorizadas a utilizar el sistema cumpliendo con los requisitos que la Dirección establezca al efecto.

Artículo 6°: La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de instalación del aplicativo a que se refiere esta Resolución General.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General, regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 07 de julio de 2004

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1495:

NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA USUARIOS DEL SISTEMA DE EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCCION PRIMARIA Y TRANSPORTE DE CARGAS – FORMULARIO SI2507.-

1. Para la emisión de los formularios SI2507 – "Guía Traslado de Producción Primaria y Transporte de Cargas" deberán exigir al solicitante que aporte los siguientes datos, indispensables para el funcionamiento del sistema.
 - a. Número de CUIT y Razón Social del vendedor, comprador y prestador del Servicio de Fletes.
 - b. Domicilio de los responsables involucrados en la operación.
 - c. Todos los datos concernientes al vehículo en el cual se va a transportar la mercadería. Tipo de Vehículo, N° de Patente.
 - d. Datos del conductor del Transporte, incluido su número de licencia.
 - e. Documento que avale la titularidad de la mercadería, Carta de Porte, Factura, Remito, etc. el que corresponda conforme al tipo de producto de que se trate.
1. El Formulario SI2507 emitido por el sistema reemplazará al Formulario DR2276 "Guía de Traslado de la Producción Primaria" (emitidos actualmente por las oficinas de la Dirección General de Rentas) y en él se liquidarán: el impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % - Ley 3565- que grava las operaciones de Producción Primaria, Cosecha Mecánica y Fletes.
2. Los usuarios tendrán cargadas las bases de datos de los contribuyentes que se encuentran inscriptos en esta jurisdicción y dados de alta en el SIREC. En los casos en que alguno de los involucrados en la operación no se encuentre registrado en la base de datos, éstos deberán darlos de alta mediante la incorporación de los datos que consten en la documentación que les proporcionen al solicitar la guía correspondiente.
3. Cuando el contribuyente no posea la CUIT respectiva la Dirección les proveerá a los usuarios del sistema de los medios técnicos para que al momento de darlos de alta se les otorgue el número respectivo.
4. Deberán cobrar el monto de los tributos resultantes de la operación, para lo cual el sistema les solicitará la incorporación de datos adicionales respecto al pago cuando estos se hagan a través de cheques los que en ningún caso podrán ser de terceros, ni por valores superiores a los liquidados.
5. Las tres (3) copias del Formulario SI2507 emitido deberán ser intervenidas con el sello de la entidad, los que se destinarán en su totalidad al solicitante para ser entregados conforme a lo siguiente: un ejemplar en el Puesto Límitrofe al momento de la salida, otro para el contribuyente y el restante para el transportista.
6. Al finalizar el día efectuarán el cierre de caja a través del sistema e imprimirán el resumen de las operaciones del movimiento diario en dos copias, una de las cuales deberá ser rendida en la forma y condiciones establecidas por la Dirección a fin de respaldar los depósitos que deben efectuar por las mismas, debiendo quedar en archivo la copia restante. Si excepcionalmente, una vez efectuado el cierre de caja, se deben emitir otras guías, las mismas no se reflejarán en el resumen del día. El sistema las incorpora automáticamente en el movimiento diario posterior.
7. El emisor deberá depositar el importe total recaudado en el día anterior, según el resumen de las operaciones del movimiento diario, a nombre de la Dirección General de Rentas, en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco - Recaudaciones Generales N° 13683/02. Para ello el sistema emite un comprobante de depósito por todas las operaciones en efectivo. Los cheques que hubiera recibido

... ///

/// ... Continuación del Anexo a la Resolución General N° 1495

deberán depositarse en las boletas habilitadas por el Banco. Excepto los importes de las guías que se emitan con posterioridad al cierre de caja, los que son acumulados en el resumen posterior.

8. El emisor deberá generar un archivo magnético, conforme a la tabla de vencimiento que se proveerá al efecto, y remitirlo a esta Dirección mediante soporte magnético o por Internet en la página www.ecomchaco.com.ar/rentas. En ambos casos se emite un comprobante de que el archivo fue leído correctamente, el cual le será entregado al Ente que emitió el diskette. En caso de que el archivo tenga algún error (sobre todo de inconsistencia) se emite un comprobante informando los errores.
9. Cuando por motivos técnicos, eléctricos o de sistema resulte imposible utilizar el aplicativo para emitir las guías respectivas, la Casa Central y sus Receptorías podrán extender dichas guías en los Formularios DR 2276. Una vez resuelto el problema deberá ingresar las mismas a través del sistema con la opción "Guía de Traslado – Form. SI2507 - Manual", para ser incorporada a la cuenta corriente del contribuyente. Este dispositivo no será aplicable para los Municipios y entidades intermedias.
10. Cuando por cualquier motivo el sistema se dañare, el emisor deberá comunicar en forma inmediata a esta Dirección dicho acontecimiento y remitir una copia de la base de datos de los archivos generados hasta ese momento a dgr.ometodos@ecomchaco.com.ar, para lo cual deberá ingresar en la carpeta del sistema, copiando los archivos: a) DGR-Produccion. Mdb., y b) de la carpeta interna bakup el último archivo que consta como bkDatos-nnnndmmaaaa.bak (donde nnn: corresponde al día; dd= fecha; mm= mes y aaaa=año), para que esta Dirección proceda a reparar dicha base y se remita al emisor una vez reparada para que siga emitiendo las guías en orden correlativo a partir de la última generada.

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y/o responsables que utilicen el Software de la Producción Primaria (SPP), aprobado por Resolución General N° 1483, en oportunidad de emitir el Formulario de pago SI 2505, deberán generar simultáneamente el archivo magnético, que se encuentra previsto en el sistema mediante el uso de opción **Detalle**, el que concentra cada una de las operaciones que se corresponden con el pago respectivo y remitirlo a esta Dirección o Receptoría más cercana a su domicilio mediante soporte magnético o por Internet en la página www.ecomchaco.com.ar/rentas, los días lunes y viernes de cada semana. En ambos casos el sistema prevé la emisión de un comprobante de que el archivo fue leído correctamente.